

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril de 1920 de 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» dispondrán a: e de ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este «Boletín» coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico, ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna, 0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100, 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200, 0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 102 de 11 Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 817 de 11 de Abril de 1920.

Habiendo acordado la Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto por la Excm. Diputación, proveer mediante oposición cinco plazas de Médicos de entrada de la Beneficencia provincial, destinadas principalmente dos de ellas a los servicios de Medicina y otras dos a los de Cirujía y la restante al de Obstetricia, dotada cada una de ellas con el haber anual de 1.875 pesetas, he dispuesto, ejecutando el referido acuerdo, que se saquen a oposición las referidas plazas, observándose para ello las prescripciones establecidas en el Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno, dentro de los quince días posteriores a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando de los documentos necesarios para justificar debidamente los extremos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplida la mayor edad.
- 3.º Poseer título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, probándolo en la forma que determina la disposición 6.ª del art. 14 del susodicho Reglamento.
- 4.º Haber observado buena conducta moral.
- 5.º Acreditar los méritos y servicios que cada uno tenga a su favor y crea conveniente exponer.
- 6.º Expresar en la solicitud la especialidad de la plaza o plazas, a que aspira el recurrente.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, que se realizarán en la forma prevenida por el párrafo 15 del precitado art. 14 y darán principio en esta ciudad, dentro de los 15 días

posteriores a aquel en que termine el plazo señalado para la admisión de solicitudes, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Por el Presidente del Tribunal de censura, que previamente se designará, se hará oportunamente la convocatoria en dicho periódico oficial, señalando el día y la hora en que haya de verificarse cada ejercicio.

Murcia 9 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Párrafo 15 del art. 14 del Reglamento de 22 de Julio de 1864, que se cita en el anterior anuncio:

«Para la provisión de plazas de Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro.

Los ejercicios de oposición a plazas de Médicos y Cirujanos consistirán:

El primero en responder a seis preguntas de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que la contengan, en la proporción de diez por cada individuo de los que toman parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores a medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera, que no se emplee menos de media hora en responder a todas.

El segundo en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designe y sea posible facilitarles.

Los Jueces a puerta cerrada y media hora antes de proceder a la lectura de los opositores, escribirán en papeletas, tantos puntos generales, cuantos sean aquellos, y a su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, a cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta a cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida a la Sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente.

En la sesión pública inmediata y

en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus Memorias, por el orden en que se hallen inscritas en la lista a que se refiere la regla 12.

E tercero, en exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suya, en trincas o parejas, cuando su número sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas, en que se designen otros tantos enfermos y el actuante sacará en público una de ellas y pasará enseguida a examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo sin emplear en ello más de una hora, ni tener a la vista escrito o apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que gust, por espacio de un cuarto de hora, o media hora si fuese uno solo. Si no hubiere más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

El cuarto se ejecutará sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio, que se propone seguir, y porque le da la referencia; las modificaciones, que a su juicio debieran introducirse en los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar; los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región u órgano que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces, en una urna, doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Cuarta sección.

Número 818

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR
DE MURCIA

Don Mariano Lanzarote Cano, Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo de la Plaza de Murcia

Hago saber: Que habiendo resul-

tado desierta la primera subasta para la contratación de suministro de pan al Ejército en la Plaza de Lorca celebrado el 15 de Marzo último, se convoca por el presente a una segunda subasta con igual objeto, que tendrá lugar bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la primera, en Lorca el día 23 del corriente Abril a las diez de su mañana en el Ayuntamiento.

Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el citado Ayuntamiento de Lorca todos los días laborables de nueve a trece, siendo los precios límites que han de regir los siguientes:

- Por cada ración de pan para las proposiciones al sistema directo, 0.50
- Por la elaboración de cada ración de pan del sistema mixto, 0.05

Las proposiciones se formularán en papel de 11.ª clase con sujeción al modelo que a continuación se inserta, é irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución de la industria a que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional para tomar parte en la subasta y cuyo depósito será de diez mil pesetas para las proposiciones que aspiren al sistema directo y mil al sistema mixto.

Murcia 8 de Abril de 1920.—Mariano Lanzarote.

Modelo que se cita.

El que suscribe vecino de calle de núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de pan en la Plaza de Lorca por un año y tres meses más, si conviniere al Estado, se compromete a verificarlo a los siguientes precios:

- Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, pesetas.
- Por elaboración de cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, pesetas.

(Todo en letra.)
Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta y que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisto al verificado, mi cédula personal y el último recibo de la contribución industrial p.ºvenido.

Quinta sección.

Número 354.

EDICTO

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades contra D. Juan Sagrera Rostán, hoy como responsables Magdalena Santiago Santiago, Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagrera Muñoz, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Resultando de la diligencia suscitada por el Auxiliador de la villa de Aguilas D. Juan Morales Caravajal, que Magdalena Santiago Santiago, no se conoce su paradero, con lo cual no ha podido ser notificada, como responsable que es a los descubiertos que hace D. Juan Sagrera Rostán, procede y se acuerda; que dicha providencia sea notificada por medio del Boletín Oficial y Gaceta de Madrid por determinarlo así la vigente Instrucción de apremio. — Lo mando y firmo en Lorca a diez de Enero de mil novecientos veinte. — El Agente, Ginés Caravajal.»

Notificación:

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber a Magdalena Santiago Santiago, como responsable a los débitos que hace por rústica, urbana y utilidades D. Juan Sagrera Rostán, cuyo procedimiento instruyo, que con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Resultando que la finca embargada en estas actuaciones de apremio contra el deudor D. Juan Sagrera Rostán, se encuentra inscrita con respecto a 26 fanegas de la total cabida a nombre de Magdalena Santiago Santiago, en el tomo 396, folio 241, finca núm. 1.366, inscripción 3.ª, y de Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagrera Muñoz, en el tomo 796, folio 112 vuelto, finca número 1.366 duplicado, inscripción 9.ª; denegándose la anotación con respecto a 66 fanegas por que Don Juan Sagrera Rostán no tiene su dominio previamente inscripto, sin que este señor aparezca en los repartos como contribuyente por ningún concepto, por lo que procede declarar y declarar, responsables de las cuotas contributivas con que figura el deudor D. Juan Sagrera Rostán más el importe de los recargos, costas y gastos causados y que se causen en lo sucesivo.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, debidamente rectificado a nombre de los expresados Magdalena Santiago Santiago y de Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagrera Muñoz, como únicos responsables, pudiéndoseles notificar esta providencia en concepto de notificación y de requerimiento de pago, en la inteligencia que de no satisfacer el descubierto en el plazo de veinticuatro horas después de ser notificadas, se continuará el procedimiento de apremio contra dichos responsables.

Como se desprende de la comparencia anterior que el D. Juan Sagrera Rostán, carece de dominio inscripto a las 66 fanegas y según manifestación de la interesada Doña Concepción Sagrera Muñoz, éste las adquirió por compra a D. José Muñoz Sánchez, en 17 de Julio de

1890, procede que el nuevo mandamiento se describa la hacienda con 26 fanegas y las 66 restantes como trozo independiente por más que es componente de dicha hacienda y está bajo los mismos linderos, a fin de que sea suspendida su inscripción en el Registro de la propiedad y anotado preventivamente a favor de la Hacienda para proveerse de la oportuna información posesoria que establece el párr. fo 2.º del artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo mando y firmo en Lorca a veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. — El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia anterior y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro, sello y firmo en Lorca a treinta de Enero de mil novecientos veinte. — El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 747.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Edicto.

Don Diego Jiménez Miraveta, cuarto Teniente de Alcalde y Presidente de la 5.ª sección de recluta.

Hago saber: Que habiéndose tramitado en esta Sección el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Viudez Cayuela, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora el paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del dicho Juan Viudez Cayuela, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Viudez Cayuela, es hijo de Baltasar y Maria, cuenta 25 años de edad, de buena estatura, pelo negro, le jas al pelo, ojos pardos, color sano.

Lorca 25 de Marzo de 1920. — El Presidente, Diego Jiménez.

Octava sección.

Número 840.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante la Secretaría de Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, se siguen diligencias sobre jurado honorarios promovidos por el Procurador Don José de Moya y Samper, contra Don Gabriel Campos Carbajal, en las que se embargaron la finca que a continuación se describe, como de la propiedad de dichos demandados, la que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.495 de la ley de Enjuiciamiento civil, se saca a pública subasta por primera vez, bajo las condiciones y tipo que al final se expresarán.

Finca:

Una casa marcada con el número uno, sita en la calle Mayor, antes de la Concepción, del barrio del mismo nombre, diputación de San Antonio Abad, de este término

no municipal, const. de sala, dormitorio, cocina, patio y mitad de un pozo, que ocupa con una pequeña parcela de terreno en su confrontación una superficie de 105 metros 72 centímetros cuadrados; linda Sur o frente calle de su situación; derecha entrando casa del Sr. Vidal antes Don Francisco Rodríguez; izquierda la de Don Antonio Benyó, antes de Ginés Martínez, y espalda casa de dicho señor Vidal, antes de Josefa Pérez. Inscrita al tomo 170 de la tercera sección y 908 del archivo, folio 13, finca 10.240, inscripción 12.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo venidero a las once.

2.ª No se admitirá postura que sea inferior a la cantidad de quinientas pesetas en que ha sido tasada y que sirve de tipo para esta primera subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos antes mencionados con la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación; y

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda conforme en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a seis de Abril de mil novecientos veinte. — Juan F. Loaysa. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 839.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Julian Plaza y Miralles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de depósito de mujer casada y alimentos provisionales instadas por Doña Encarnación Margarit Vives, contra su esposo Don Juan Botella, en las cuales he acordado sacar a subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad calle de San Antonio número veintuno, compuesta de planta baja y cámaras con varios departamentos; que linda por la derecha entrando con la de Don José Miguel Molina; izquierda con la de herederos de Don Antonio Polo, y espalda la de José Rubio Zúñiga, teniendo salida a la calle de Iberia.

Las condiciones que han de regir en la subasta son las siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, el cual es el de siete mil doscientas pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para la subasta se ha señalado el día siete de Mayo próximo y once horas.

Dado en Yecla a ocho de Abril de mil novecientos veinte. — Julian Plaza. — P. S. M., P. H., P. Ortega.

Número 820.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente conforme a lo prevenido en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial, para la devolución de la fianza que para responder de su gestión tiene constituida el Procurador que fué de los Tribunales de esta ciudad Don José Moncada Calderón, lo que se hace público para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere, advertido de que pasado dicho término, se devolverá dicho depósito si no hubiere reclamación.

Dado en Cartagena a seis de Abril de mil novecientos veinte. — Juan F. Loaysa. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 784.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictadas en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, a nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Don Joaquín Luengo Hernández, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa de planta baja, comprensiva de una sola vivienda, con una superficie de sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, situada en los Benzales, término de esta ciudad, calle de Palafor, antes sin número, de policía y hoy marcada con el número siete; que linda por derecha entrando o sea Sur con la mitad de la finca, que ésta ha sido segregada; Norte o izquierda casa de herederos de Fulgencio Martínez; Este o frente calle de los Benzales, y Oeste o espalda casa del caudal de Antonio Hernández y Ana Romero Giménez; la cual ha sido tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez y nueve del actual a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes del justiprecio; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación, y que los títulos de propiedad de la finca, consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad, en la que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Dado en La Unión a siete de Abril de mil novecientos veinte. — Francisco Gallardo. — Ante mí, Julián Pujol.

MURCIA.— Imp. de Juan Hernández.